

CERTIFICAT

EXPEDIENTE NÚM.	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
14830/2026	La junta de gobierno local	20/07/2026

En la sesión celebrada en la fecha a arriba indicada se va adoptar el siguiente acuerdo:

Expediente 14830/2026. APROBACIÓN DEL CONVENIO SUBVENCIONAL CON LA ASOCIACIÓN CASAL CLARET ESCUELA DE LA PAZ MUJERES 2026

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad
	En favor: 8, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	8	0	0	0

FETS I FONAMENTS DE DRET

Vista la última solicitud formulada por el registro del Ayuntamiento de Vic, en fecha de 12 de mayo de 2026 por la Asociación Casal Claret, a fin de que le sea concedida una subvención nominativa, mediante convenio para colaborar en la financiación de la Escuela de la Paz Mujeres 2026.

El programa de la Escuela de la Paz Mujeres de la entidad Casal Claret, es un proyecto de interés social para el empoderamiento de las mujeres, el acompañamiento de situaciones de violencia machista, un espacio de crecimiento, interrelación y participación de las mujeres en distintos espacios de la ciudad. El proyecto en sí, no sólo está abierto a la participación de las mujeres que pasan por la acogida del proyecto, sino también está abierto a la participación de otras mujeres de la ciudad y entidades que promueven la igualdad de género y la convivencia a la ciudad visualizando el papel destacado y la aportación de las mujeres.

La Escuela de la Paz Mujeres, además, también incluye actividades de acompañamiento socio laboral, ya que la inserción laboral es un pilar importante para el empoderamiento de las mujeres, y todo el resto de actividades que quedan recogidas en el texto del convenio. También, la actuación y ejecución de la Escuela de la Paz Mujeres facilita y ofrece espacios de derivación de mujeres que el servicio



de información y atención a las mujeres (SIAD) atiende, así Como también se facilita la cesión de espacios para la realización de actividades que se promueven desde el Servicio de Igualdad y LGTBI+, se ceden espacios para trabajar con mujeres, etc.

Los antecedentes de colaboración entre la Asociación Casal Claret y el Ayuntamiento de Vic, a través del Servicio de Igualdad y LGTBI+ por el proyecto de la Escuela de la Paz Mujeres, han sido valorados y evaluados positivamente, mediante las memorias y justificaciones anuales y las reuniones de seguimiento.

El proyecto y espacio de acompañamiento que se ofrece a las mujeres sigue teniendo una referencia importante en el empoderamiento de las mujeres con un claro interés social.

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Nos Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2020, y publicada de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia del día 19 de febrero de 2021 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 21 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en este caso concreto, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 21 de la Ordenanza a fin de que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, al estar consignada nominativamente en el presupuesto para el ejercicio 2026 en la partida 13 05 925 480001.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establecen la posibilidad de que los ente locales formalicen convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades de derecho privado para la realización de actuaciones de interés para el municipio, y regulan su contenido y requisitos.

Dado que el artículo 23 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del/de la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución



de la actividad subvencionada, plazo y forma de justificación, forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Visto que la entidad Casal Claret declara responsablemente que no está incluida en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones del mismo artículo 13 LGS, y se comprueba que está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, adjuntando el resto de documentación solicitada por este trámite.

Vista la propuesta emitida en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y su correspondiente propuesta.

Por todo ello, RESUELVO:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1879 de 8 de julio de 2026 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha 16 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa, con carácter nominativo, a la Entidad Casal Claret con NIF G61747069, por importe treinta y cinco mil euros (35.000 €), destinada a financiar el programa de la Escuela de la Paz Mujeres.

SEGUNDO . APROBAR la minuta de convenio regulador de la subvención que consta en el expediente.

TERCERO. AUTORIZAR Y DISPONER una gasto de treinta y cinco mil euros (35.000 €) con cargo a la aplicación 13 05 925 480001 del presupuesto del ejercicio 2026, para hacer frente a la subvención que se otorga.

CUARTO. FACULTAR a D^a. Anna Alemany Pratdesaba, concejala delegada de Igualdad del Ayuntamiento de Vic para la firma de los documentos necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

QUINTO. COMUNICAR la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

SEXTO. NOTIFICAR el acuerdo a la Entidad de Casal Claret.



ANEXO 1_CONVENIO En FORMALIZAR entre EL AYUNTAMIENTO DE VIC Y LA ASOCIACIÓN CASAL CLARET, PARA LA ESCUELA DE LA PAZ MUJERES 2026

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Vic, representado por la señora Anna Alemany Pratdesaba, concejala delegada de igualdad del Ayuntamiento de Vic, en uso de las atribuciones que le confiere la habilitación conferida por Decreto de Alcaldía en fecha 29 de junio de 2023 por el que se le faculta para la firma del presente convenio.

Por otro, el sr. Joan Soler Felip con DNI 78146727H, representante legal de la Asociación Casal Claret de Vic, con NIF G-61747069, con sede en la calle Ramada, 14, de Vic, que actúa en nombre y representación de ésta, tal y como acredita con la certificación de su nombramiento como presidente de la entidad.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación y concretamente desde de la concejalía de igualdad, a través del Servicio de Igualdad y LGTBI+ como referente y eje vertebrador de las políticas de igualdad de género y LGTBI+. Éste ofrece, entre otros, el servicio destinado a ofrecer herramientas y recursos a las mujeres del municipio a través de información, orientación y asesoramiento sobre sus derechos, desde diferentes ámbitos (SIAD). Y el servicio de atención integral (SAI). Dirigiendo parte de su actuación a conseguir el empoderamiento de las mujeres con el fin de mejorar el bienestar de éstas y reducir las desigualdades entre mujeres y hombres. Así como a las personas LGTBI+.

La realidad del municipio frente al colectivo de mujeres migradas, requiere un refuerzo a la actuación que promueve la oficina y los servicios, buscando otros espacios de apoyo al empoderamiento de las mujeres, el trabajo en red, espacios de participación, etc. y que desde la oficina no se puede dar el seguimiento de que la realidad de estas mujeres requieren para su empoderamiento. Así pues, como desde Casal Claret tiene experiencia desde de hace años en este acompañamiento y, concretamente la Escuela de la Paz Mujeres trabaja por estos objetivos, se promueve este convenio para apoyar este proyecto.

Dado que los antecedentes de colaboración entre la Asociación Casal Claret y el Ayuntamiento de Vic, a través del Servicio de Igualdad y LGTBI+ de la concejalía de Igualdad por el proyecto de Escuela de la Paz Mujeres, en los últimos años ha sido valorado positivamente con la evaluación de las memorias presentadas y las



reuniones de seguimiento, y de los objetivos que se persiguen por ambas partes, en cuanto a la atención y participación de las mujeres y el interés social del trabajo para el empoderamiento de las mujeres que participan del proyecto, y no sólo de éstas, sino a otras mujeres de la ciudad y entidades, que promueven la igualdad de género y la lucha contra las violencias machistas, es necesaria una colaboración y coordinación entre ambas instituciones para poder ejecutar los objetivos compartidos y dar respuesta a las crecientes necesidades en diferentes perfiles determinados cada vez más numerosos en la ciudad.

II. Que para dar respuesta a esta necesidad y apoyar la acción que realiza la entidad, por el bienestar de las mujeres del municipio, es necesario subvencionar el proyecto de la Escuela de la Paz Mujeres que es un proyecto y un espacio de participación, acogida, escucha y apoderamiento de las mujeres teniendo en cuenta los diversos mundos simbólicos, edades e inquietudes. Y que a pesar de tener ciertos recursos, no es suficiente para poder dar cobertura a las necesidades crecientes en diferentes perfiles determinados cada vez más numerosos en la ciudad.

III. Que la entidad beneficiaria referenciada en el presente convenio, tiene por objeto social acompañar a personas y colectivos que se encuentran en situaciones de exclusión social y concretamente a las mujeres: duelo migratorio, desigualdades de género, violencias machistas, precariedad de vivienda, dificultades laborales o carencias en la comunicación con el entorno, ayudándolas a capacitarse por arraigarse al territorio. Para que se conviertan en ciudadanas y ciudadanos de pleno derecho, haciendo su camino hacia la inserción laboral, cívica y vecinal, y obtengan los recursos necesarios para conseguir este arraigo progresivo. Fomentando la creación de comunidades cohesionadas en las que cada persona, en este caso las mujeres, se sientan parte del proyecto colectivo que busca el bienestar común. Promoviendo y participando en proyectos y acciones comunitarias con una mirada intercultural y feminista.

IV. Que la finalidad del presente Convenio es regular y dar continuidad a los mecanismos de colaboración y coordinación entre el Ayuntamiento de Vic y la Asociación Casal Claret en el marco del proyecto de la Escuela de la Paz Mujeres, para potenciar el espacio de empoderamiento de las mujeres y la de participar por parte de la Escuela de la Paz y las mujeres que participan en aquellos espacios que desde la riego el Ayuntamiento y en el marco de las actividades que se lleven a cabo.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:



PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto de la Escuela de la Paz Mujeres 2026, para potenciar el espacio de apoderamiento de las mujeres con el fin de mejorar el bienestar de éstas y reducir las desigualdades entre mujeres y hombres, y trabajar por la prevención de las violencias machistas. Y poder dar una mejor respuesta a las necesidades y demandas del colectivo de mujeres participantes en la Escola de la Pau.

SEGUNDO.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD QUE SE REALIZARÁ:

La población destinataria del proyecto de la Escuela de la Paz mujeres, son mujeres migradas a Vic de diversas procedencias. Una parte de las mujeres son reagrupadas, con hijos e hijas otros no. En los últimos años una gran mayoría de mujeres que participan de la Escuela de la Paz Mujeres se encuentran en una situación administrativa irregular dificultando el acceso a ciertos recursos de la ciudad, sin acceso al mercado laboral, a la vivienda, con pocos estudios y con situaciones de violencia machista en el país de origen o aquí. Una situación de mucha vulnerabilidad vinculada al duelo migratorio ya la situación de exclusión social y con una falta de empoderamiento, herramientas, información que se quiere revertir desde la Escola de la Pau Dones.

Los objetivos del proyecto de la Escuela de la Paz Mujeres principalmente son:

- Promover el apoderamiento personal y colectivo de las mujeres jóvenes y adultas, migradas o no en el ámbito personal, socioprelaboral y laboral acompañándolas en su capacitación y autonomía a través de diversos talleres de aprendizaje, itinerarios personalizados creados a partir de sus inquietudes y deseos ya través de las iniciativas laborales del Dinem.
- Promover, acoger y promover la participación social y comunitaria de las mujeres, reforzando la creación de redes de apoyo mutuo y el sentimiento de pertenencia al territorio.
- Favorecer el conocimiento y el diálogo intercultural, promoviendo espacios de descubrimiento y intercambio sobre diferentes realidades sociales y culturales, teniendo en cuenta la perspectiva de género e interseccional, así como los valores de convivencia y participación en la sociedad catalana.
- Promover la salud y el bienestar integral, facilitando espacios y recursos que permitan trabajar el cuidado físico, emocional y relacional de las mujeres, así como la gestión del duelo migratorio y otras situaciones de vulnerabilidad.



· Ofrecer diversos servicios de acompañamiento personal y colectivo, así como dejar espacios físicos a diversos grupos de mujeres, a fin de favorecer la organización, encuentro y conocimiento mutuo, favoreciendo de este modo el trabajo transversal entre las personas que forman parte de la misma entidad.

· Facilitar que las mujeres del proyecto de la Escola de la Pau conozcan el servicio de información y atención a las mujeres (SIAD) y el SAI LGTBI+, y promover la participación en las actividades y diadas que se promueven en el marco del 8 de marzo y 25 de noviembre, entre otros proyectos llevados a término por el Ayuntamiento y concretamente de la concejalía de igualdad.

· Organizar acciones transversales que trabajen en beneficio de las mujeres y de la ciudadanía y que favorezcan la convivencia y la erradicación de las violencias machistas, así como las desigualdades sociales.

Para la consecución de los objetivos, el programa de la Escuela de la Paz Mujeres, gestionado desde la asociación Casal Claret, anualmente engloba diferentes proyectos y actividades dirigidos a las mujeres, como son principalmente:

- La acogida desde un acompañamiento integral: es la puerta de entrada y vinculación de la mujer a la entidad y al proyecto. Se puede realizar individual o grupal. La acogida facilita una descripción de la situación de las mujeres, recopilación de necesidades e intereses. Se puede derivar según proceda a otros recursos de la ciudad y/o comarca, así como a las actividades concretas organizadas en el marco de la Escuela de la Paz Mujeres. Las mujeres que participan de la Escuela de la Paz Mujeres son acompañadas inicialmente por un período de tres años.
- Talleres formativos y relacionales: cada año se diseña una oferta de talleres formativos y relacionales dirigidos a las mujeres, para facilitar herramientas para el empoderamiento, el bienestar emocional y también como espacio relacional.
- Acciones para la información y vinculación a acciones laborales, propias de la entidad o de otros proyectos y recursos de la ciudad, ámbito básico para el empoderamiento de las mujeres. Como parte de la Escuela de la Paz, se desarrolla el programa comunitario y de inserción laboral Dinem Plegades, que ofrece formación y experiencia, a menudo la primera, laboral a mujeres participantes de la Escuela de la Paz.
- Espacios de acción comunitaria y participación: la Escola de la Pau promueve espacios de participación que fomenten su ciudadanía en la ciudad de acogida. En este sentido, se ofrece la asamblea de Mujeres y el espacio mimate. Son acciones mensuales que proponen las mujeres.



- Participación y vinculación a la ciudad: uno de los objetivos de la Escuela de la Paz Mujeres es hacer que las mujeres se impliquen, conozcan la ciudad, las entidades, etc. Y por eso en colaboración con las entidades de la ciudad, y también con el Servicio de Igualdad y LGTBI+ del Ayuntamiento, se promueve acciones y talleres para participar en las campañas de ciudad cómo son el 8 de marzo, 25 de noviembre, fiestas del barrio, la muestra de entidades.
- Cuidado y salud: ofrecer un servicio y espacio de cuidado para la mejora de la salud de las mujeres. Este ámbito permite un acompañamiento a la mujer para iniciar un proceso personal y social que acompaña a su empoderamiento.

TERCERO.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Compromisos de la entidad:

- La asociación Casal Claret, colaborará y participará en las actividades y espacios de participación promovidos por el Servicio de igualdad y LGTBI+.
- Acoger en su caso a mujeres que se promueva la derivación de los recursos del Ayuntamiento, entre ellos el servicio de información y atención a las mujeres (SIAD).
- Hacer accesible a las mujeres participantes en la Escuela de la Paz de los servicios que ofrece el Servicio de Igualdad y LGTBI+.
- Incluir en la difusión de las actividades enmarcadas en la Escuela de la Paz Mujeres el apoyo del Ayuntamiento de Vic.
- Facilitar la información de la atención y desarrollo del programa de la Escuela de la Paz Mujeres para poder tener información para ir actualizando la situación a la que se quiere apoyar.
- Participar de las reuniones de seguimiento y coordinación con la concejalía de igualdad y por extensión con la de servicios sociales.

Compromisos del ente local:

- Realizar la aportación económica para el programa de la Escuela de la Paz Mujeres para el año 2026 recogida en el presupuesto municipal.
- Facilitar herramientas y recursos técnicos con necesidades técnicas que se recojan por parte del equipo profesional de la Escola de la Pau Dones. Y en su caso espacios formativos con recursos propios, o los que procedan, de la concejalía de igualdad.



- Fomentar el espacio de encuentro entre entidades y hacerlas partícipes de los planes a la ciudadanía que se elaboren en el marco de La Concejalía.
- Impulsar acciones divulgativas, de sensibilización y de formación a través de la colaboración e implicación del tejido social, y sobre todo, de aquellas entidades que tienen proyectos y recursos destinados a mujeres y personas LGTBI+.
- Participar y promover las reuniones de seguimiento y coordinación con la entidad Casal Claret

CUARTO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través de la concejalía de *I gualtat* subvencionará a la entidad Casal Claret para el proyecto de la Escuela de la Paz Mujeres con un importe de treinta y cinco mil euros (35.000 euros), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores. Esta subvención se hará con cargo a la partida presupuestaria "Convenio Casal Claret" con el número 1305 925 480001 del presupuesto 2026.

QUINTO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

SEXTO.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución del programa de la Escuela de la Paz Mujeres, la cual se llevará a término desde de el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre 2026.

SÉPTIMO - GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables las que se establecen en este convenio y que, en todo caso, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Han de ser gastos necesarios y corrientes por responder a la naturaleza de actividad subvencionada de carácter no inventariable.
- b) El sede coste no puede ser superior al valor mercado.



- c) Serán subvencionables los gastos de las actividades que se ejecuten durante el período del proyecto subvencionado.
- d) Estos gastos deben estar efectivamente pagados por el beneficiario/a en el momento de la justificación.
- e) El IVA no será subvencionable cuando el/la beneficiario/aria pueda repercutirlo .
- f) Que sean verificables. A tal efecto, las entidades beneficiarias tendrán que conservar evidencias de la correcta ejecución de las acciones.
- g) Las gastos serán subvencionables de acuerdo con el proyecto presentado.
- h) Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe del contrato menor (15.000€ + IVA en contratos de servicios y suministros; 40.000 € + IVA en contratos de obras), el beneficiario debe solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado uno número suficiente de entidades que el suministren o el presten, o levadura que el gasto se haya efectuado antes de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, debe hacerse de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse su elección expresamente en una memoria, si ésta no recae en la propuesta más económica.

Las gastos subvencionables, con carácter general, son las siguientes:

· **Gastos directos** : son todas las que están directamente vinculadas al desarrollo de la acción subvencionada.

- **Retribuciones de personal:** se incluirán el sueldo bruto¹ y la seguridad social con cargo a la empresa, del personal adscrito al desarrollo de la acción subvencionada.

En el caso de personal asignado al proyecto a tiempo parcial, se aplicará la correspondiente parte proporcional, en función de la dedicación efectiva.

- **Gastos de personal voluntario:** si las personas voluntarias de la entidad participan en las acciones objeto de subvención, pueden justificarse los gastos de pólizas de seguro y enfermedad y responsabilidad civil suscritas a favor de estas personas, en la parte proporcional al tiempo dedicado a la actuación subvencionada, de acuerdo con la legislación vigente en materia de voluntariado.



- Las gastos de alquiler: siempre que sea uno alquiler necesario específicamente para llevar a cabo el objeto de la subvención.

· **Gastos indirectos** : son aquellas gastos que no puedan vincularse directamente con el desarrollo del proyecto subvencionado pero que son necesarias para la realización del mismo.

- El total de gastos indirectos por a cada uno de los proyectos subvencionados será

un porcentaje cómo a máximo del 10% de el importe subvencionado.

- Las gastos indirectos pueden comprender las categorías siguientes:

a) Los costes del personal directivo de la entidad beneficiaria no directamente vinculados al desarrollo del proyecto.

b) Las gastos en bienes consumibles no utilizados por a la realización del proyecto.

c) Las gastos de administración y gestión.

d) Las gastos de alquiler

e) Los gastos de seguros

f) Los suministros

· **Gastos no subvencionables** y que no pueden formar parte del presupuesto del proyecto financiado:

a) Las tasas y los impuestos indirectos y los impuestos personales sobre la renta cuando sean susceptibles de recuperación o compensación

b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias

c) Las sanciones administrativas y penales, los intereses y recargos

d) Las gastos de procedimientos judiciales

e) Las gastos en inversión en equipos informáticos y mobiliario, y inmuebles y sus amortizaciones



OCTAVO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El beneficiario habrá de justificar la realización del proyecto subvencionado como máximo *el día 15 de noviembre de 2026*, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- 1) Memoria de la actuación en la que se justifique el cumplimiento de las condiciones: las actividades realizadas, las personas participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
- 2) Relación de gastos de la actividad.
- 3) En caso de justificar gastos de personal, será necesario aportar las nóminas; los justificantes de pago de éstas; los RNT y RLC (antiguos TC1 y TC2); así como el modelo de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF. En el caso del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, se aceptará una declaración responsable firmada por el presidente/ao secretario/a de la entidad conforme se han realizado las retenciones pertinentes y se han ingresado las cuotas en la Administración Tributaria.
- 4) Relación de otros ingresos o subvenciones con igual finalidad o declaración de inexistencia.
- 5) Uno único documento PDF firmado digitalmente por el presidente/a o secretario/a de la entidad que incluya todos los documentos que acrediten el total del gasto justificado
: facturas y comprobantes de pago.
- 6) Un único documento PDF que incluya toda la documentación en la que se ha utilizado el logotipo del Ayuntamiento de Vic para difundir las actividades subvencionadas.

Esta justificación se presentará por el beneficiario mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic: SUBVENCIÓN. Justificación de una subvención - Información del trámite (vic.cat)

2.- En la confección de la relación de gastos (memoria económica) se tendrá que tener en cuenta los siguientes aspectos al ser una subvención de más de 10.000 euros:

- 1) Se deberá indicar y justificar un gasto por importe igual o superior al coste de la actividad. Ahora bien, se aceptará una desviación en los términos previstos en el apartado "Desviación y revocación de la subvención".



- 2) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a la que se refieren.
- 3) Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación y presentar los comprobantes de pago.

NOVENO.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

1.- En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de que sea notificado, con la advertencia de que de no reducirlo se procederá la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

DÉCIMO.- DESVIACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención, la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado, no puede ser superior al 50%. El incumplimiento de este porcentaje máximo supondrá la revocación total de la subvención concedida.

Si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado es inferior al 50%, siempre que se consideren cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención, comportará un reajuste del importe concedido de forma proporcional a la desviación.

La revocación parcial o total del importe concedido puede dar lugar al reintegro de la cuantía de la subvención indebidamente percibida, así como de los intereses de demora que correspondan, en los términos que establece la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Vic.

UNDÉCIMO.- PAGO:

1.- El Ayuntamiento realizará el pago anticipado del 50% de la subvención a partir de la firma del convenio. El pago del 50% restante de la subvención se realizará una comprobada y validada la documentación de la justificación del total de la subvención otorgada, en la fecha del plazo máximo que se recoge en este convenio.



2.- Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.- Los gastos que se justifiquen, por el porcentaje que se impute a esta subvención, no pueden justificarse para otras convocatorias y/o ante otras administraciones públicas.

NOVENO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

1.- Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y en aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los beneficiarios tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los beneficiarios tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

7.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas beneficiarias han de adecuar la suya actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta establecidas a continuación:



a) Los beneficiarios adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de sus formas, siguiendo también los principios de actuación que establece la Ley de transparencia.

b) Las personas beneficiarias tendrán que comunicar inmediatamente al órgano otorgante de la subvención las posibles situaciones de conflicto de intereses.

8.- El beneficiario deberá llevar una contabilidad separada de los ingresos y gastos de la subvención para cumplir con el artículo 14.1.f de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

DECIMOTERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

DECIMOCUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará vigente desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Asimismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes.

DECIMOQUINTO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El objeto de este punto es la regulación de la relación entre ambas partes, a efectos de dar cumplimiento a lo que establece el Reglamento Europeo 679/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las



personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD).

Las partes cumplirán adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el RGPD, y en cualquier otra norma vigente o que en el futuro se pueda promulgar sobre la materia, respecto a las informaciones y datos utilizados en el transcurso del cumplimiento de este convenio.

Tratamiento de datos de carácter personal

Las partes afirman y garantizan que los datos de carácter personal que contienen sus respectivos tratamientos han sido recogidas de acuerdo con lo que establece el RGPD.

Deber de información mutu

Ambas partes, de acuerdo con lo dispuesto en el RGPD, se informan mutuamente de que los datos de la/s persona/s que figuran en el encabezamiento del presente convenio serán incorporados a los tratamientos titularidad de cada una de las partes con el fin de gestionar esta relación.

Confidencialidad de la información

Las partes se obligan a mantener la más estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información de la otra parte a la que tengan acceso con motivo del presente convenio, comprometiéndose a utilizar esa información únicamente para el desarrollo de este convenio.

Responsabilidad

Cada una de las partes faculta a la otra parte para repercutirle los costes incluyendo todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso y/o tratamiento indebidos de los datos personales, incluyendo expresamente cualquier importe derivado de sanciones que eventualmente pudiera imponer la Autoridad Catalana de Protección de

Dades o l'Agencia Espanyola de Protecció de Dats per l'incompliment o cumplimiento defectuoso de la normativa aplicable, siempre que estos costes sean consecuencia de un incumplimiento imputable a la otra parte. Asimismo, cada una de las partes comunicará a la otra parte las reclamaciones que en este sentido reciba para que ésta pueda asumir a su cargo la defensa legal. La parte a la que le sea imputable el incumplimiento deberá actuar en todo momento de forma coordinada con la otra parte, con obligación de preservar la imagen de esta última.



Decimosexto.- EXTINCIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de extinción o resolución del convenio las siguientes:

- a) La realización del sede objeto o la expiración de los sede plazo.
- b) El incumplimiento de El cautiverio eso sentido derivado.
- c) El acuerdo de El regiones firmantes, con El perdón del bien economía correspondiente .
- d) La imposibilidad de hacer frente a las obligaciones que dimanen del convenio.
- e) Las otros que legalmente procedan.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio en la fecha que se señala en las firmas electrónicas.

ANEXO 2_ CONTRATO DE PRESTACIONES

TRATAMIENTO DE DATOS POR CUENTA DE TERCEROS (ENCARGADO DE TRATAMIENTO)

Por un lado, SR. Albert Castells i Vilalta, en su calidad de Alcalde, que actúa en nombre y representación de la Corporación local del **Ayuntamiento de Vic** (en adelante, "Responsable de Tratamiento").

Por otra parte, la Asociación Casal Claret, entidad de nacionalidad española con domicilio en Vic, c. de la Ramada, 14 y provista de Número de Identificación Fiscal (NIF) G61747069 representada en este acto por el sr. Joan Soler Felip, mayor de edad, con DNI 78146727H (En adelante**, "Encargado del Tratamiento***).

EXPONEN

1. Que el Responsable del Tratamiento ha adjudicado al Encargado de Tratamiento por la prestación de los servicios estipulados en la cláusula primera del presente contrato.
2. Que por el desarrollo de los servicios contratados, el Encargado del Tratamiento tendrá acceso a datos de carácter personal titularidad del Responsable de Tratamiento.
3. Que, según el principio de responsabilidad activa del Responsable del Tratamiento, este ama que el Encargado del Tratamiento ofrece las



garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas de forma que el tratamiento se realizará conforme a los requisitos establecidos en la Ley, así como queda garantizada la protección de los derechos de la persona interesada.

4. Que siendo así, ambas partes han acordado formalizar el presente Contrato, reconociéndose la capacidad legal para otorgar el presente, para regular la mencionada prestación de servicios en relación al tratamiento de los datos de carácter personal por parte del Encargado del Tratamiento, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto y finalidad de el encargo del tratamiento

El objeto de este contrato es regular la relación jurídica existente entre el Responsable del Tratamiento y el Encargado del Tratamiento, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), así como el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD), y lo dispuesto en la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Mediante este contrato se habilita al Encargado de Tratamiento, para tratar por cuenta del Responsable de Tratamiento, las datos de carácter personal necesarias para prestar y desarrollar el proyecto de la Escuela de la Paz Mujeres y prestar el servicio de acompañamiento a las mujeres, que le sean derivadas por los técnicos y técnicas del Servicio de Igualdad y LGTBI+ del Ayuntamiento de Vic.\

El tratamiento consistirá en el acceso, recogida, conservación y comunicación para poder prestar los servicios mencionados.

SEGUNDA. Identificación de la información afectada

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Ayuntamiento de Vic, responsable del tratamiento, pone a disposición del encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación:

- Categorías de datos afectadas: Nombre y apellidos, DNI/NIE, fecha nacimiento y teléfono.
- Categorías de personas interesadas: Mujeres mayores de edad usuarias del Servicio de Igualdad y LGTBI+ que requieran del apoyo de la Escola de la Pau Dones.



TERCERA. Duración

El presente acuerdo tiene una duración vinculada a la prestación de servicios.

Con la finalización del presente contrato, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que se encuentre en su poder.

CUARTA. Obligaciones de el encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo el sede personal se compromete a:

4.1 Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para la su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

4.2 Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

4.3. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta de lo que actúe el encargado, y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuadas por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de ese tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias expuestas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La pseudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.



c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regular de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

4.4 No comunicar las datos a terceras personas, disparo que tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

La persona encargada puede comunicar los datos a otras personas encargadas del tratamiento del propio responsable, de acuerdo con las instrucciones del o la responsable. En este caso, la persona responsable debe identificar, previamente y por escrito, la entidad a la que deben comunicarse los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado transferirá datos personales a un tercer país oa una organización internacional, en virtud del derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al o la responsable de esta exigencia legal de forma previa, salvo que dicho derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

4.5 Subcontratación

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si es necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho debe comunicarse previamente y por escrito al responsable, con una antelación de UN MES. Hay que indicar los tratamientos que se pretende subcontratar e identificar de forma clara e inequívoca a la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación puede llevarse a cabo si el o la responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El o la subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones que este documento establece para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde a lap persona encargada inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo que se refiere al tratamiento adecuado de los datos personales ya la garantía de los derechos de las personas afectadas. Si el subencargado lo incumple, el encargado inicial sigue siendo plenamente responsable ante el responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.



4.6 Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que finalice el objeto.

4.7 Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a seguir las instrucciones del responsable, a respetar la confidencialidad ya cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarse convenientemente.

4.8 Mantener a disposición del responsable la documentación que acredita que se cumple la obligación establecida en el apartado anterior.

4.9 Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

4.10 Asistir a la persona responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los siguientes derechos:

- a) Acceso, rectificación, supresión y oposición
- b) Limitación del tratamiento
- c) Portabilidad de datos
- d) A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos ya no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección dpdajuntament@vic.cat . La comunicación debe realizarse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día siguiente al día laborable en que se ha recibido la solicitud, junto, si procede, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

4.11 Derecho de información. Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de recoger los datos.

4.12 Notificación de violaciones de la seguridad de las datos.

El encargado del tratamiento debe informar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y en cualquiera caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través



de la dirección de correo electrónico dpdajuntament@vic.cat , las violaciones de la seguridad de los datos personales a cuyo cargo tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.

La notificación no será necesaria cuando sea improbable que esta violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Si se dispone, es necesario facilitar, cómo a mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y número aproximado de interesados afectados y las categorías y número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que se pueda obtener más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de sus datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no fuera posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información deberá facilitarse de forma gradual sin dilación indebida.

4.13 Apoyar al responsable del tratamiento a la hora de realizar las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando corresponda.

4.14 Apoyar al responsable del tratamiento a la hora de realizar las consultas previas a la autoridad de control, cuando corresponda.

4.15 Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple con sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o inspecciones que efectúen el responsable u otro auditor autorizado por él.

4.16 Implantar las siguientes medidas de seguridad :

- a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.



- c. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d. Pseudonimizar y cifrar los datos personales, si procede.

También debe adoptar todas aquellas otras medidas que, teniendo en cuenta el conjunto de tratamientos que lleva a cabo, sean necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

La documentación relacionada con la gestión de los riesgos, incluyendo el resultado de las auditorías periódicas que se realicen, podrá ser solicitada en cualquier momento por el responsable del tratamiento.

4.17 Designar uno delegado de protección de datos y comunicarlo la identidad y los datos de contacto al responsable.

4.18 Destino de los datos.

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, en su caso, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución comportará la destrucción de las copias y el total borrado de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado podrá conservar copia de la misma, con los datos debidamente bloqueados, en tanto puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

QUINTA. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

1. Entregar a el encargado las datos a las que se refiere la cláusula 2 de este documento.
2. Realizar una evaluación de el impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
3. Realizar las consultas previas que corresponda.
4. Velar, de forma previa, y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
5. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.



SEXTA. Designación del fuero

Para la interpretación y resolución de los conflictos que pudieran surgir entre las Partes por cualquier discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente contrato, las Partes acuerdan intentar solucionar sus controversias mediante la mediación del Delegado de Protección de Datos o de un representante debidamente designado.

En todo caso, para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Vic, renunciando si los hubiere al su fuero propio.

Y en prueba de conformidad, las partes ratifican y firman a un solo efecto éste contrato

RECURSOS/AL·LEGACIONS

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día hábil siguiente al de su publicación.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso o reclamación, que se considere procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

